



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600458 - 3]

VISTO: El expediente **515600458-0**, en un total de **34** folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **04048-2019-0-1706-JR-LA-05**. Sobre el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, correspondiente a la administrada: **LUIS ALBERTO ALBUJAR GASTULO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **04048-2019-0-1706-JR-LA-05**, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha 24 de enero del 2020; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUIS ALBERTO ALBUJAR GASTULO**, en contra de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y la Procuraduría Pública Regional**, en CONSECUENCIA se declara **NULO** la resolución denegatoria ficta respecto el escrito de apelación presentado el 18 de marzo del 2019; y, la nulidad del Oficio 001321-2019-GR-LAMB/GRED/UGEL-CHIC del 05 de marzo del 2019; en consecuencia **ORDENÓ** que la demanda proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su última remuneración total respecto el período de mayo de mil novecientos noventa, con la deducción de lo pagado por dicho concepto; debiendo realizar el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho la actora para la percepción **continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la presente.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 27 de noviembre del 2020, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Que, en el mismo expediente judicial, la Corte Suprema de Justicia de La República Tercera Sala De Derecho Constitucional y Social Transitoria, **CASACIÓN N° 22572-2021-LAMBAYEQUE**, declara: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Gobierno Regional de Lambayeque, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiunos, contra la sentencia de vista de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Que, en el mismo expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE** de fecha 22 de octubre del 2024, **CORREGIDA** mediante Resolución N° **DIECIOCHO** de fecha 26 de diciembre del 2024, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 235-2024-DRL/PJ**, que contiene la Liquidación de los devengados en la suma de **S/67,452.39** y los intereses legales en la suma de **S/26,520.17**, por el monto total de **S/93,972.56 soles**, asimismo en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandas cumplan con pagar a la demandante, **LUIS ALBERTO ALBUJAR GASTULO**.

Que, con **OFICIO N° 000102-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515600458 - 1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUIS ALBERTO ALBUJAR GASTULO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000026-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515600458-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600458 - 3]

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **LUIS ALBERTO ALBUJAR GASTULO**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** descritos en el párrafo precedente por el período comprendido desde el 31-05-1990 hasta el 31-12-2023 y los intereses legales calculados al 31-05-2024, **REQUERIDO** en la **Resolución N° DIECISIETE**, corregida mediante Resolución N° DIECIOCHO de fecha 26 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | N° EXP. JUD. | POR CONCEPTO | PERIODO DEVENGADO | DEVENGADO | INTERESES LEGALES | TOTAL | MENSUALIZADO A DIC 2004 LEY 28449 (30%) |
|----|----------|------------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|--------------|-------------------|--------------|---|
| 1 | 16550598 | ALBUJAR GASTULO LUIS ALBERTO | 04048-2019-0-1706-JR-LA-05 | 30 % PREPARAC. CLASE | 21-05-1990 AL 31-12-2023 | S/ 67,452.39 | S/ 26,520.17 | S/ 93,972.56 | S/ 300.71 |

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001791-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600458 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/03/2025 - 08:30:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-03-2025 / 10:39:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-03-2025 / 15:32:11
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-03-2025 / 17:12:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-03-2025 / 14:54:06